

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**
Vigencia 2016

CGR-DSSS No. 87
Noviembre 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vice contralor general	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Yudy Natalia Caro Moreno
Equipo Auditor de la Gerencia Departamental Colegiada	
Supervisor encargado	Miguel armando Velasco Gómez
Líder de auditoría	Fabio García Suárez
Auditores	Fernando Benjumea Cardona

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 Objetivo de auditoría	6
1.1.1 Objetivo General	6
1.1.2 Objetivos específicos	6
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	7
2.2 Criterios identificados	7
2. 2.1 presupuestal y financiero	7
2.2.2 Educación	8
2.2.3 Salud	9
2.2.4 Agua Potable	13
2. 2.5 Propósito General	14
2. 2.6 Alimentación Escolar	15
2. 2.7 Primera Infancia	16
2.2.8 Resguardos Indígenas	17
2.2.9 Fonpet	17
2.3 ALCANCE DE AUDITORÍA	17
2.4 CONCLUSIONES	18
2.5 RELACION DE HALLAZGOS	21
2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO	21
3. RESULTADOS DE AUDITORÍA	22
3.1 PRESUPUESTO Y FINANCIERO	22
3.2 EDUCACION	27
3.2.1 Calidad Matrícula	27
3.2.2 Calidad Gratuidad	29
3.3 SALUD	31
3.3.1 Régimen Subsidiado	31
3.3.2 Salud Pública	33
3.4 AGUA POTABLE	36
3.5 ALIMENTACIÓN ESCOLAR	36
3.6 PROPÓSITO GENERAL	38
3.7 PRIMERA INFANCIA	41
3.8 RESGUARDOS INDÍGENAS	41
3.9 FONPET	43
3.10 DENUNCIAS	45
3.11 RESULTADOS CONTROL INTERNO	45
ANEXOS:	
MATRIZ DE HALLAZGOS	47

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Ingeniero

MARCOS PEREZ JIMENEZ

Alcalde Municipio de Puerto Carreño

Cra. 9 No. 18-87

Municipio de Puerto Carreño (Departamento de Vichada)

Respetado Doctor Pérez

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a los recursos SGP del Sistema General de Participaciones que ejecutó el Municipio de Puerto Carreño en la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al recurso del Sistema General de Participaciones que ejecutó el Municipio de Puerto Carreño, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica No. 14 del 14 de Junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Vichada. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la Auditoría fueron los siguientes

1.1.1 .Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos trasferidos por el Sistema General de Participaciones al ente territorial durante la vigencia 2016.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud,

de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual

Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

1.2.2 Educación

Matrícula Oficial

- El Artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 715 establece que los recursos SGP para calidad matrícula oficial en entidades territoriales no certificadas son para mantener, evaluar y promover la calidad educativa, por tanto deben destinarse a financiar los siguientes conceptos del gasto:
 - ✓ *Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.*
 - ✓ *Mantenimiento de infraestructura educativa.*
 - ✓ *Dotación institucional de infraestructura educativa.*
 - ✓ *Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.*
 - ✓ *Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.*
 - ✓ *Funcionamiento básico de los EE estatales.*
 - ✓ *Capacitación a docentes y directivos docentes con la aprobación de la Secretaría de Educación.*

El párrafo segundo del artículo 15 de la Ley 715 establece que de ser necesario, se puede complementar el transporte escolar en concertación con la Entidad territorial certificada, al igual que la alimentación escolar, para lo cual debe existir un convenio entre el Departamento y los Municipios no certificados que contemple principios de concurrencia, oportunidad y competencia.

Para garantizar la complementariedad y concurrencia de los recursos así como el mejoramiento de la educación en las entidades territoriales, cada alcalde debe

coordinar con la Secretaría de Educación certificada y con los directivos de los establecimientos educativos el uso y priorización de estos recursos.

Gratuidad

- El artículo 2 del Decreto 4807 de 2011, establece el alcance de la gratuidad educativa, se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios en consecuencia no se podrá realizar ningún cobro por parte de la IE de estos derechos y servicios del estudiantado.
- El parágrafo 2 del Decreto 4807 establece que el prestador del servicio educativo contratado no podrá tampoco realizar cobros por estos conceptos ya que se entienden incluidos dentro del contrato suscrito.
- El artículo 5 del Decreto 4807 de 2011 indica que los rectores, directores de las IE estatales serán responsables por la oportunidad, veracidad y calidad de la información que suministren al Ministerio de Educación para la asignación y distribución de los recursos de gratuidad.
- El artículo 11 del Decreto 4807 establece que los rectores y directores de los EE deben reportar la ejecución de los recursos de gratuidad trimestralmente a las alcaldías de los municipios no certificados y estos deben realizar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos de gratuidad.

1.2.3 Salud

Salud Pública

- El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.
- El artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 indica que el Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía.
- Mediante Resolución 1841 de 2013, se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, y en ella se indica que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como

la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

- El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 define como dimensiones prioritarias y componentes los siguientes: 1. Dimensión Salud Ambiental (Hábitat saludable y situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales.) 2. Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles (modos, condiciones y estilos de vida saludables y condiciones crónicas prevalentes). 3. Dimensión convivencia social y salud mental (Promoción de la salud mental y la convivencia, y prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia). 4. Dimensión seguridad alimentaria y nutricional (Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y aprovechamiento biológico e Inocuidad y calidad de los alimentos). 5. Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos (promoción de los derechos sexuales y reproductivos y equidad de género y prevención y atención integral en Salud Sexual y Reproductiva SSR desde un enfoque de derechos). 6. Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles (Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas, enfermedades inmuno-prevenibles y enfermedades endemo-epidémicas). 6. Dimensión salud pública en emergencias y desastres (Gestión integral de riesgos en emergencias y desastres y respuesta en salud ante situaciones de urgencia, emergencias en salud pública y desastres). 7. Dimensión salud y ámbito laboral (seguridad y salud en el trabajo y situaciones prevalentes de origen laboral). Así mismo define como dimensiones Transversales, la atención Diferencial de poblaciones vulnerables y Fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

Régimen Subsidiado

Es necesario señalar que en relación con las acciones de promoción y prevención financiadas con recursos de subsidios a la demanda, el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece lo siguiente:

- Los municipios y distritos tendrán a cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención, y en particular aquellas que hacen parte del Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado (POS-S), y que fueron definidas en el Acuerdo 229 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
- Para el efecto las entidades territoriales deben realizar e incorporar al Plan de Atención Básica – Plan Territorial de Salud Pública, según la Ley 1122 de 2007- las acciones señaladas y tener una evaluación de su ejecución que sea satisfactoria. En caso contrario, los recursos deben ser girados directamente al departamento para su administración.

La contratación en el régimen subsidiado de las EPS, se realiza conforme con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1122 de 2007.

- Contratos de aseguramiento. Para administrar los recursos del régimen subsidiado y proveer el aseguramiento de la población afiliada a este régimen, las entidades territoriales suscribirán un sólo contrato con cada Administradora del Régimen Subsidiado (ARS) para cada periodo de contratación. El contrato debe incluir todas las fuentes de financiación del régimen subsidiado. Para la ejecución de los recursos durante el período de contratación, la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del 100% de los recursos del régimen subsidiado provenientes del Sistema General de Participaciones en Salud y de los recursos propios que amparan presupuestalmente estos contratos.
- De conformidad con el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el territorio nacional; esta facultad le permite orientar el uso de los recursos destinados al sector con el fin de alcanzar las metas de interés para el país. Para el efecto, se imparte a las entidades territoriales las siguientes directrices generales:

Subsidios a la demanda – depuración y reasignación de cupos de continuidad de coberturas:

Para el otorgamiento de los subsidios, con el propósito de ampliar la cobertura actual a la población priorizada, aún no afiliada, los municipios, distritos y departamentos, deberán:

- Depurar la base de datos de la población afiliada al Régimen Subsidiado del SGSSS, con el objeto de establecer la existencia de multifiliación.
- Reemplazar los cupos de los multifiliados detectados con beneficiarios aún no afiliados, según las listas de priorizados, dando prelación a los menores de 5 años y madres gestantes.
- Garantizar el orden de prelación para la afiliación y evitar la multifiliación.
- El Ministerio de la Protección Social deberá validar la asignación de cupos por parte de las entidades territoriales proceder a hacer efectiva su cofinanciación con recursos del Presupuesto General de la Nación sólo cuando dichas asignaciones se ajusten a los criterios de focalización y priorización establecidos en las normas vigentes. Para el efecto ver el Conpes Social 122 de 2008.

Mediante el Decreto 050 de 2003, por el cual se adoptan unas medidas para optimizar el flujo financiero de los recursos del régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se

expidieron las siguientes disposiciones, con el propósito de lograr mayor eficiencia en el manejo de los recursos:

“Artículo 1º. Objeto y campo de aplicación. El presente Decreto tiene por objeto regular el flujo financiero de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desde el origen de cada una de las fuentes que lo financian hasta su pago y aplicación para garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios de salud y otros aspectos relacionados con el manejo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Sus disposiciones se aplican a cualquier persona natural o jurídica responsable de la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 2º. Obligaciones de los actores en el flujo de recursos del Régimen Subsidiado. Los actores que intervienen en la generación, presupuestación, recaudo, giro, administración, custodia o protección y aplicación de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la obligación de garantizar el flujo de los mismos a través del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y demás normas que regulan la materia; y responderán por su acción u omisión, según el caso, cuando su conducta entorpezca el flujo o genere la aplicación indebida de tales recursos. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones personales, entre otras, las del artículo 68 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 uso de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado: *Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras.* Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011:

1. Para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios y distritos, que durante las vigencias de 2011, 2012 y 2013 se deba aportar en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud. Estos recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
2. En el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios a cargo del departamento o distrito asumidos por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas, sin importar la fecha de causación de la obligación, previa auditoría de cuentas conforme a lo establecido por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Para lo dispuesto en este numeral, las entidades territoriales definirán mediante acto administrativo el monto que se destinará a este propósito, el cual será girado en todos los casos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estos pagos se privilegiarán a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

3. Para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Estos programas incluirán medidas que deberán seguir el siguiente orden de prelación: pago de acreencias laborales, reestructuración y saneamiento de pasivos, adquisición de cartera, disposición de capital de trabajo, pago de cartera originada en las cuotas de recuperación por servicios prestados a la población pobre no asegurada o servicios no incluidos en el plan de beneficios de difícil cobro. Para efectos de la adquisición de cartera, la entidad territorial deberá adelantar las gestiones de cobro que correspondan ante el deudor o efectuar acuerdos de pago.

4. En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Los Municipios y Distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral, en coordinación con el Departamento. Estas inversiones deberán estar incluidas en el Plan Bienal de Inversiones en salud del respectivo departamento o distrito.

5. Para financiar en los municipios y distritos categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del Régimen Subsidiado de Salud en la forma como lo determine y reglamente el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Para usar los recursos de acuerdo con lo definido en los numerales 4 y 5, las entidades territoriales deberán tener garantizada la cofinanciación del esfuerzo propio del Régimen Subsidiado de Salud que les corresponda efectuar. Asimismo haber previsto en el caso que proceda, la inversión a que hace referencia el numeral 2 del presente artículo.

1.2.4 Agua Potable y Saneamiento Básico

En el caso de los recursos asignados a los municipios el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 dispone lo siguiente:

“Artículo 11. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se

destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;*
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la Ley;*
- c) Pre inversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;*
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;*
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;*
- f) Programas de macro y micro medición;*
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;*
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;*
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.*

Parágrafo 1º. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2º. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.”

1.2.5 Propósito General

En cuanto a la destinación de los recursos de la Participación de Propósito General, el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, dispone lo siguiente:

“Artículo 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

“Artículo 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3o del artículo 4º del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet.

Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley.

Parágrafo 1º. Con los recursos de la participación de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los municipios. Para el desarrollo de los mencionados proyectos se podrán pignorar los recursos de la participación de propósito general.

Parágrafo 2º. Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno nacional para la superación de la pobreza extrema”.

De conformidad con lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los

recursos que perciban por la Participación de Propósito General, lo cual se denomina libre destinación. La categoría corresponde a la adoptada por los municipios con base en los criterios establecidos por la Ley 617 de 2000, determinada cada año para la vigencia respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos correspondientes al resto de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General son de forzosa inversión y deben ser destinados al desarrollo y ejecución de las competencias a su cargo, de acuerdo con las siguientes condiciones previstas por la Ley:

- Se descuenta el monto asignado para inversión en cualquier sector de su competencia, correspondiente a los municipios con población menor a 25.000 habitantes.
- Sobre los recursos restantes se calcula el 4% de los recursos para deporte y recreación, el 3% para cultura y el 10% para el Fonpet.

Los recursos que quedan deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la Ley.

Con los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión no se puede financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 4º. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente Ley como gastos de funcionamiento.

Los gastos de los centros penitenciarios municipales corresponden a gastos de funcionamiento, por ende no pueden ser financiados con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión.

1.2.6 Alimentación escolar.

- Ley 1176 de 2007 artículo 18, establece que la destinación de los recursos de alimentación escolar se deben utilizar en las siguientes actividades:
- Compra de alimentos.
- Contratación del personal para la preparación de alimentos.
- Transporte de alimentos.
- Menaje, dotación de elementos de cocina para la prestación del servicio.
- Aseo y combustible para la preparación de alimentos.
- Contratar con terceros para la provisión del servicio.

- Artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015 numeral 4 establece el esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos del PAE.
- El artículo 2.3.10.3.1 Establece que el Ministerio de Educación Nacional expedirá los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales.
- Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) – MEN – (Versión Vigente para la vigencia auditada).
- Estatuto General de Contratación modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
- Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 vigencias futuras
- Decreto 1075 de 2015 y Decreto 1852 de 2015, mediante los cuales se reglamenta el Sector de Educación y Alimentación Escolar.

1.2.7 FONPET

Ley 715 de 2001 artículo 1, parágrafo 2: *“Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo con la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limíten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.*

Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones.

La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración.”

1.2.8 Primera Infancia

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2016 establece como derecho el *desarrollo integral en la primera infancia*. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la

que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 209 de la constitución política, Artículo 8 de La Ley 42 de 1993, artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con la gestión fiscal. Ley 87 de 1993 en cuanto al Sistema de Control Interno.

1.2.9 Resguardos Indígenas

El artículo 83 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el Municipio donde se encuentre el resguardo.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al Régimen Subsidiado, educación preescolar, básica primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

Los recursos deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los recursos del SGP auditados en la presente auditoría corresponden a las transferencias efectuadas en la vigencia 2016, y está compuesta por la última doceava de 2015 y las once doceavas de 2016, a los cuales se suman los rendimientos financieros y los recursos del balance, en los componentes contenidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N°. 1
Recurso del SGP Auditados
Cifras en pesos

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	886.313.016		5.547.524	891.860.540
Salud	4.764.056.390	2.092.867	156.134.501	4.922.283.758
Agua potable SSF	800.494.952		15.154.660	815.649.612
Alimentación escolar	133.904.136		130.676.652	264.580.788
Propósito general	3.297.550.770			3.297.550.770
Primera infancia	104.206.658		29.196.434	133.403.092
Fonpet	154.652.640			154.652.640
Resguardos indígenas	100.683.167		19.730.000	120.413.167

Fuente: Ejecución de ingresos Municipio 2016

El alcance dado por componente, conforme a la capacidad instalada en recurso humano y las muestras establecidas por el grupo auditor, se establecen en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02
Alcance por componente

MATERIA	ALCANCE
Presupuesto	Vigencia 2016. 100% del recurso
Educación	Calidad Matrícula vigencia 2016. 96% del recurso. Calidad Gratuidad vigencia 2016. 100% del recurso
Salud	Salud Publica vigencia 2016. 96% del recurso. Régimen subsidiado vigencia 2016. 100% del recurso
Agua potable	Vigencia 2016. 100% del recurso
Alimentación escolar	Vigencia 2016. 100% del recurso
Propósito general	Deporte Vigencia 2016. 79% del recurso Cultura Vigencia 2016. 75% del recurso Libre Inversión Vigencia 2016. 55% del recurso
Primera infancia	Vigencia 2016. 100% del recurso
FONPET	Vigencia 2016. 100% del recurso (registros contables)
Resguardos indígenas	Vigencia 2016. 83% del recurso

Fuente: Equipo Auditor

1.4. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones que ejecutó el Municipio de Puerto Carreño en la vigencia 2016, NO resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y acogiendo lo sugerido por el comité sectorial, consideramos que la información acerca del cumplimiento de las disposiciones aplicables a los recursos del Sistema General de Participaciones que ejecuta el Municipio de Puerto Carreño, no resulta conforme y el concepto final es el de incumplimiento material con una conclusión con reservas

Presupuesto

El componente de presupuesto, fue ejecutado conforme al criterio establecido, es decir se incorporaron al presupuesto todos los recursos de transferencias del sistema general de participaciones, los rendimientos financieros y los recursos del balance.

Educación

- *Calidad /Matrícula Oficial:* Los recursos del subcomponente se utilizaron en mejorar la infraestructura educativa de algunos EE tales como la construcción de una biblioteca, que no se ha puesto en funcionamiento, la adquisición e instalación de elementos para un aula inteligente, con posibles sobrecostos e incumplimientos en la entrega de elementos.
- *Calidad/ Matrícula Gratuidad:* Recursos sin situación de fondos, al cual la administración no hizo ningún tipo de control o seguimiento sobre cómo fueron utilizados por los rectores y directores de las Instituciones Educativas, lo cual se materializa con impacto negativo.

Salud

- *Régimen Subsidiado.* La administración municipal efectuó los controles y seguimientos a la prestación de los servicios a beneficiarios por parte de las EPSs.
- *Salud pública:* Estos recursos se emplearon para los planes de intervenciones colectivas PIC con un cumplimiento alto, sin embargo se detectó que para la actividad dimensión sexual y reproductiva se incumplió con el nombramiento de algunos profesionales de apoyo, lo cual impacto de manera significativa.

Agua potable

La entidad territorial no suscribió contratos de agua potable y saneamiento básico en la vigencia auditada por encontrarse descertificada y en tal razón los recursos fueron girados directamente al Departamento de Vichada, quien en coordinación

con la administración municipal ejecutará o efectuará las obras, para el servicio de agua potable y saneamiento básico.

Propósito General

La administración municipal ejecutó recursos importantes en este componente arrojando un resultado satisfactorio, salvo la ejecución del contrato No. 329 cuyo objeto es el mantenimiento y reparación de un muro del cementerio local, en cuya ejecución se estableció incumplimiento en las cantidades de obra.

Alimentación Escolar

La administración municipal suscribió en convenio interadministrativo 775 del 28 de julio de 2106, con el Gobernador del Departamento, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos anexos al convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo”*. Sin embargo, del análisis del expediente contractual, el Municipio se limita a trasladar los recursos asignados por la nación para alimentación escolar, al Departamento y, se deja en manos de este toda la gestión tendiente a contratar operadores y ejecutar los recursos suministrados por los municipios para conformar bolsa común.

La administración municipal de Puerto Carreño no ha ejercido la veeduría institucional a que está obligada y no hace los controles o seguimientos al convenio suscrito con la Gobernación de Vichada para los programas de alimentación escolar, lo cual genera una limitación al alcance del control.

Fonpet

La administración no efectuó los registros contables por los recursos sin situación de fondos del FONPET, en la cuenta de reserva financiera.

Primera Infancia

La administración suscribió dos contratos cuyos objetivos se enmarcan dentro de la atención a esta franja de la población.

Resguardos indígenas

El Municipio no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos para los resguardos indígenas, lo cual se traduce en unas materialidades significativas dadas las condiciones de necesidades básicas insatisfechas de estas comunidades.

En resumen y sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, especialmente en lo referente al contrato No. 343 cuyo objeto es La adquisición e instalación de un aula inteligente en la Inspección de la Venturosa, la ejecución de los recursos asignados a los resguardos indígenas, contrato No. 329 cuyo objeto es el mantenimiento del cementerio local y el convenio No. 130 PIC dimensión sexual y reproductiva, la información acerca de la materia controlada en la entidad no resulta conforme en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

Lo anterior debido a que se omitieron controles significativos que llevó a fallas de planeación, en el sentido de construir obras o adquirir elementos y bienes que no prestan servicios y están deteriorándose por largo tiempo, como por ejemplo la adquisición e instalación de elementos para un aula inteligente en la Inspección de la Venturosa, debido a que allí no hay servicio de energía eléctrica en el horario escolar y por tanto no se dio al servicio en la actual vigencia, parecida situación se da con la construcción de una biblioteca en uno de los establecimientos educativos de Puerto Carreño, la cual no se está utilizando, de igual manera, los recursos transferidos para los resguardos indígenas no se utilizaron en su totalidad, teniendo en cuenta que en todos existen saldos de vigencias anteriores.

Por otra parte, el seguimiento que debe hacer la administración municipal a la utilización de los recursos para los programas de alimentación escolar, no registra evidencias y se dejó la responsabilidad en manos de la Gobernación del Vichada, como ejecutor de estos recursos; igual caso se da con los recursos de Educación Gratuidad porque no existen evidencias de seguimiento y control por parte de la Alcaldía al manejo dado por los rectores que manejan los fondos educativos.

El resultado final de la calificación del control interno está en el rango con deficiencias debido a que en la mayoría de los componentes evaluados se obtuvo un resultado parcialmente adecuado, lo cual trae como consecuencia que los procesos desarrollados por la Alcaldía tengan deficiencias de control, deficiencias de seguimiento, deficiencias en los sistemas de comunicación y no exista una verdadera y eficiente evaluación de los riesgos que corre cada proceso, aunado a que las supervisiones ejercidas también tiene una baja calificación.

1.5. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El control interno una vez consolidadas las evaluaciones de la fase de planeación y ejecución de auditoría contenidas en la matriz fue calificado como "con deficiencias", al obtener una calificación total de 1,950. La anterior calificación correspondió a las evaluaciones del *control interno por componentes*, *el riesgo combinado* y *el riesgo de fraude* realizadas en la fase de planeación de la auditoría; y la del *diseño y efectividad de los controles*, en su fase de ejecución.

Se advirtió que la Entidad Territorial, dentro del marco de la ejecución de los recursos del SGP incurrió en incumplimientos en diferentes temas de control interno.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó siete (7) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponde a hallazgo con alcance fiscal por \$1.956.875, uno (1) con alcance disciplinario, y dos (2) hallazgos para iniciar Indagaciones Preliminares por la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JOSE ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó



YUDY NATALIA CARO MORENO
Coordinadora de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados del proceso de Auditoría realizada al Municipio de Puerto Carreño, vigencia 2016, son los siguientes:

2.1 OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

2.1.1 Ejecución de Ingresos y Gastos

La asignación de los recursos del SGP última doceava de 2015 y once doceavas de 2016 según CONPES, para los componentes de educación calidad, salud pública, régimen subsidiado, agua potable y saneamiento básico, propósito general, alimentación escolar, primera infancia, resguardos indígenas y FONPET, recursos que debían ser incorporados en el presupuesto del alcaldía de Puerto Carreño en la vigencia 2016, arrojan un valor de \$10.241.866.729 como se muestran en la siguiente cuadro:

Cuadro 3.
Asignación SGP Municipio de Puerto Carreño
(Cifras en pesos)

Concepto	Última doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Educación Calidad	-	886.313.016	886.313.016
Matricula Gratuidad*(SSF)	-	382.405.432	382.405.432
Matricula Oficial	-	503.907.584	503.907.584
Salud	429.001.808	4.335.054.582	4.764.056.390
Régimen Subsidiado (SSF)	362.804.305	3.660.302.001	4.023.106.306
Salud Pública	66.197.503	674.752.581	740.950.084
Agua Potable**	69.620.216	730.874.736	800.494.952
Propósito General - Destinación	262.144.439	3.035.411.331	3.297.555.770
Libre Destinación	110.100.665	1.274.872.849	1.384.973.514
Deporte	6.101.374	73.092.956	79.194.330
Cultura	4.576.030	54.819.878	59.395.908
Libre Inversión	141.366.370	1.632.625.648	1.773.992.018
Alimentación Escolar	11.666.574	122.237.562	133.904.136
Resguardos Indígenas	8.435.612	92.247.555	100.683.167
FONPET (SSF)	14.264.053	140.388.587	154.652.640
Primera Infancia	-	104.206.658	104.206.658
TOTAL SGP	795.132.702	9.446.734.027	10.241.866.729

Fuente: Departamento Nacional de Planeación -DNP

*Los dineros asignados a la alcaldía de Puerto Carreño por \$685.505.696 por concepto de educación gratuidad, son administrados por los fondos educativos. Estos recursos son sin situación de fondos en el presupuesto de la entidad, pues se hacen mediante giros directamente a los fondos.

** El municipio de Puerto Carreño fue desertificado en la vigencia 2016 en agua potable, por tanto, la Gobernación de Vichada asumió la competencia de administrar los recursos asignados de SGP agua potable de este municipio. Estos recursos fueron ingresados al presupuesto de la gobernación con situación de fondos por \$800.494.952.

En el componente de Agua Potable, para la vigencia 2016 no se obtuvieron rendimientos financieros y no se registraron recursos del balance por la Gobernación de Vichada, ya que los recursos son sin situación de fondos.

Las modificaciones presupuestales de los recursos SGP girados a través de CONPES se constataron de acuerdo con los actos administrativos que se generaron, encontrando que se produjeron por rendimientos financieros y recursos del balance que arrojaron un presupuesto definitivo de ingresos conforme con el siguiente cuadro:

Cuadro 4.
Recursos SGP incorporados en la Vigencia 2016 (Cifras en pesos)

Concepto	Asignación Conpes	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance (superávit)	Presupuesto Definitivo
Educación Calidad	886.313.016	-	5.547.524	891.860.540
Matrícula Gratuidad*(SSF)	382.405.432	-	-	382.405.432
Matrícula Oficial	503.907.584	-	5.547.524	509.455.108
Salud	4.764.056.390	2.092.867	156.134.501	4.922.283.758
Régimen Subsidiado (SSF)	4.023.106.306	-	-	4.023.106.306
Salud Pública	740.950.084	2.092.867	156.134.501	899.177.452
Agua Potable**(SSF)	800.494.952	-	15.154.660	815.649.612
Propósito General - Destinación	3.297.555.770	-	-	3.297.555.770
Libre Destinación	1.384.973.514	-	-	1.384.973.514
Deporte	79.194.330	-	-	79.194.330
Cultura	59.395.908	-	-	59.395.908
Libre Inversión	1.773.992.018	-	-	1.773.992.018
Alimentación Escolar	133.904.136	-	130.676.652	264.580.788
Resguardos Indígenas	100.683.167	-	19.730.000	120.413.167
Fonpet (SSF)	154.652.640	-	-	154.652.640
Primera Infancia	104.206.658	-	29.196.434	133.403.092
TOTAL	10.241.866.729	2.092.867	356.439.771	10.600.399.367

Fuente: Ejecución de Ingresos y Gastos del Municipio 2016

La ejecución de ingresos de los recursos provenientes del sistema general de participaciones SGP, con y sin situación de fondos durante la vigencia fiscal 2016, en el componente SGP, como se muestra a continuación, en el cuadro tres:

Cuadro No. 05
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS RECURSOS DEL SGP
MUNICIPIO DE CARREÑO – VIGENCIA 2016
 Cifras en pesos

Sector/ Componente SGP	PRESUPUESTO INICIAL	CONPES Y DD		RECURSOS DEL BALANCE		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% EJECUCION INGRESOS	RECAUDO TOTAL
		CSF	SSF	CSF	SS				
Salud	4.764.056.390	740.950.084	4.023.106.306	156.134.501	-	2.092.867	4.922.283.758	100%	4.922.283.758
Régimen Subsidiado	4.023.106.306	-	4.023.106.306	-	-	-	4.023.106.306	100%	4.023.106.306
Salud pública	740.950.084	740.950.084	-	156.134.501	-	2.092.867	899.177.452	100%	899.177.452
Educación	886.313.016	503.907.584	382.405.432	5.547.524	-	-	891.860.540	99.1%	884.214.907
Matrícula Gratuidad	382.405.432	-	382.405.432	-	-	-	382.405.432	98%	374.757.323
Matrícula Oficial	503.907.584	-	-	5.547.524	-	-	509.455.108	100%	509.457.584
Agua potable	800.494.952	-	800.494.952	15.154.660	-	-	815.649.612	82.9%	676.985.310
Propósito general	3.297.555.770	3.297.555.770	-	-	-	-	3.297.555.770	100%	3.297.555.770
Libre destinación	1.384.973.514	1.384.973.514	-	-	-	-	1.384.973.514	100%	1.384.973.514
Deporte	79.194.330	79.194.330	-	-	-	-	79.194.330	100%	79.194.330
Cultura	59.395.908	59.395.908	-	-	-	-	59.395.908	100%	59.395.908
Libre Inversión	1.773.992.018	1.773.992.018	-	-	-	-	1.773.992.018	100%	1.773.992.018
Fonpet	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alimentación escolar	133.904.136	133.904.136	-	130.676.652	-	-	264.580.788	75%	198.435.591
Fonpet	154.652.640	-	154.652.640	-	-	-	154.652.640	100%	154.652.640
Primera Infancia	104.206.658	104.206.658	-	29.196.434	-	-	133.403.092	100%	133.403.092
Ribereños	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Resguardos Indígenas	100.683.167	100.683.167	-	19.730.000	-	-	120.413.167	89%	107.167.718
TOTAL	10.241.866.729	4.881.207.399	5.360.659.330	356.439.771	-	2.092.867	10.600.399.367	97.5%	10.393.889.434

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos PUERTO CARREÑO 2016.

El municipio de Puerto Carreño a diciembre 31 de 2016 presenta en el presupuesto general de ingresos y gastos SGP, una apropiación inicial de \$10.241.866.729 finalizando con una apropiación definitiva de \$10.600.399.367 presentando una ejecución de ingresos del 97.5% y una ejecución de gastos del 84.5%, en algunos componentes y subcomponentes como alimentación escolar y régimen subsidiado, la ejecución de gastos fue del 100%.

El Municipio de Puerto Carreño ejecutó estos recursos en los diferentes componentes del gasto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro No. 06
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS RECURSOS DEL SGP
- MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO -VIGENCIA 2016

Cifras en pesos

Sector/Componente SGP	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RESERVAS	CXP	PAGOS	EJECUTADO	SALDOS POR EJECUTAR	% EJECUCIÓN
Salud	4.922.283.758	218.750.000	99.340.000	4.601.440.000	4.919.530.000	2.760.000	99.9%
Régimen Subsidiado	4.023.106.306	-	-	4.023.110.000	4.023.110.000	-	100%
Salud pública	899.177.452	218.750.000	99.340.000	578.330.000	896.420.000	2.760.000	99.9%
Educación	891.860.540	88.790.000	-	659.470.000	748.260.000	143.600.540	84%
Matrícula Gratuidad	382.405.432	-	-	374.870.000	374.870.000	7.535.432	98%
Matrícula Oficial	509.455.108	88.790.000	-	284.600.000	373.390.000	136.065.108	73%
Agua potable	815.649.612	-	-	-	-	815.649.612	0%
Propósito general	3.297.555.770	232.322.795	240.894.310	2.462.252.304	2.935.469.409	362.086.361	91%
Libre destinación	1.384.973.514	220.232.795	112.904.310	855.572.304	1.188.709.409	196.264.105	86%
Deporte	79.194.330	-	3.650.000	66.160.000	69.810.000	9.384.330	93%
Cultura	59.395.908	-	-	48.400.000	48.400.000	10.995.908	81%
Libre Inversión	1.773.992.018	12.090.000	124.340.000	1.492.120.000	1.628.550.000	145.442.018	92%
Fonpet	-	-	-	-	-	-	0%
Allimentación escolar	264.580.788	-	114.700.000	149.880.788	264.580.788	0,00	100%
Fonpet	154.652.640	-	-	-	-	154.652.640	0%
Primera Infancia	133.403.092	9.860.000	11.200.000	7.470.000	28.530.000	104.870.000	21%
Ribereños	-	-	-	-	-	-	0%
Resguardos Indígenas	120.413.167	-	19.730.000	43.550.000	63.280.000	57.133.167	52.6%
TOTAL	10.600.399.367	549.722.795	485.864.310	7.924.063.092	8.959.650.197	1.640.749.170	84.5%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos PUERTO CARREÑO 2016.

Al comparar los recursos incorporados en el presupuesto, con los recursos asignados, no se aprecian diferencias, salvo las adiciones por recursos del balance y rendimientos financieros, concluyéndose que los recursos asignados fueron debidamente incorporados en el presupuesto de ingresos y ejecutados conforme al presupuesto de gastos.

En lo relacionado con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP, se precisa lo siguiente:

- Educación

Calidad /Matrícula Oficial.

Los recursos del subcomponente se utilizaron en mejorar la infraestructura educativa de algunos EE tales como la construcción de una biblioteca, que no se ha puesto en funcionamiento, la adquisición e instalación de elementos para un aula inteligente, con posibles sobrecostos e incumplimientos en la entrega de elementos, la construcción de un salón sin muros, y la suscripción de un convenio denominado computadores para educar.

Calidad/ Matrícula Gratuidad.

Recursos sin situación de fondos, al cual la administración no hizo ningún tipo de control o seguimiento sobre cómo fueron utilizados por los rectores y directores de las Instituciones Educativas, lo cual se materializa con impacto negativo.

- Salud

Régimen Subsidiado.

La administración municipal efectuó los controles y seguimientos a la prestación de los servicios por parte de las EPSs.

Salud pública.

Estos recursos se emplearon para los planes de intervenciones colectivas PIC con un cumplimiento alto, sin embargo, se detectó que para la actividad dimensión sexual y reproductiva se incumplió con el nombramiento de algunos profesionales de apoyo, lo cual impactó de manera significativa.

- Agua Potable y Saneamiento Básico

La entidad territorial no suscribió contratos de agua potable y saneamiento básico en la vigencia auditada por encontrarse descertificada y en tal razón los recursos fueron girados directamente al Departamento de Vichada, quien en coordinación con la administración municipal ejecutará o efectuará las obras, para el servicio de agua potable y saneamiento básico

- Propósito General

La administración municipal ejecutó recursos importantes en este componente arrojando un resultado satisfactorio, salvo la ejecución del contrato No. 329 cuyo objeto es el mantenimiento y reparación de un muro del cementerio local, en cuya ejecución se estableció incumplimiento en las cantidades de obra, pese a que en la respuesta dada por la administración se afirma lo contrario.

- Alimentación Escolar

La administración municipal suscribió en convenio interadministrativo 775 del 28 de julio de 2106, con el Gobernador del Departamento, cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos anexos al convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo".

Sin embargo, del análisis del expediente contractual, el Municipio se limita a trasladar los recursos asignados por la nación para alimentación escolar, al Departamento y, se deja en manos de este toda la gestión tendiente a contratar operadores y ejecutar los recursos suministrados por los municipios para conformar bolsa común.

La administración municipal de Puerto Carreño no ha ejercido la veeduría institucional a que está obligada y no hace los controles o seguimientos al convenio suscrito con la Gobernación de Vichada para los programas de alimentación escolar, lo cual genera una limitación al alcance del control.

- FONPET

La administración no efectuó los registros contables por los recursos sin situación de fondos del fonpet en la cuenta de reserva financiera.

- Primera Infancia

La administración suscribió dos contratos cuyos objetivos se enmarcan dentro de la atención a esta franja de la población.

- Resguardos Indígenas

El Municipio no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos para los resguardos indígenas, lo cual se traduce en unas materialidades significativas dadas las condiciones de necesidades básicas insatisfechas de estas comunidades.

2.2 OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN

2.2.1 Calidad Matrícula

El recurso asignado para el componente Educación calidad matrícula fue de \$509.455.108 los cuales se ejecutaron en su totalidad a través de la suscripción de cinco (5) contratos y se seleccionaron como muestra cuatro (4) de ellos por 356.437.956 cuyos objetos fueron, la construcción de una biblioteca en el Colegio Miguel de Cervantes Saavedra, adquisición e instalación de elementos para un aula inteligente en la Institución Educativa la Conquista de la Inspección de la Venturosa, construcción de un salón sin muros para el centro educativo Eduardo Carranza y el convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre el Municipio y computadores para educar CPE.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 1 Recursos Educación Matrícula (A –D- IP)

Ley 1150 de 2007. El artículo quinto numeral dos de la citada Ley establece: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos*

y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

CONTRATO 343 DE 07-12-2016 Educación.

La administración municipal hizo invitación pública para adquirir e instalar los elementos necesarios para un aula inteligente, sin embargo, dentro de los estudios previos 3.5.3 de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial dice que, en documento anexo se presenta precio de referencia por cada elemento solicitado (cotizaciones), pero en el estudio del sector, no aparecen las cotizaciones señaladas.

Lo anterior llevó a la Gerencia Departamental de la Contraloría General a cotizar la pizarra interactiva en consultas en sitios Web de proveedores de este elemento “pizarra interactiva EASY BOARD EBT 80 TACTO DUAL, tecnología táctil célula óptica IR resolución 4096x409, precisión de toque con el dedo 1mm tiempo de respuesta 6ms-12ms, interfaz USB 2.0 (compatible con HID) o 2.4 GHZ Wireless, consumo de energía USB 5V, corriente de funcionamiento 200mv, soporte OS Windows XP/ Windows 7, área activa de 1639x1231, peso neto 25 kgrs. Certificados FCC, CE y ROHS, proyector de tiro corto 2600 lumens, equipo all one 500DD 2 Gb Ram DDR3, pantalla 19.5 color blanco” cuyo precio de mercado asciende a la suma de \$ 4.295.900 lo cual genera un sobrecosto en esta pizarra de \$24.704.100.

Además, en desarrollo de visita de campo efectuada el día 20 de octubre de 2017 se estableció que hacen falta los siguientes elementos, los cuales según manifestación del coordinador del Establecimiento Educativo La Conquista de La Venturosa, no fueron entregados por el contratista:

- 1.- Ítem 2 de la factura 0209 correspondiente a Access Point, por \$1.500.000
- 2.- Ítem 21 de la factura 0209 correspondiente a Patch Panel Cat6 24 puertos, por \$406.000.
- 3.- Ítem 22 de la factura 0210 correspondiente a Switch HP1420-16g-jh016a 16 puertos por \$1.334.000.
- 4.- Ítem 24 de la factura 0210 correspondiente a paquete office Educativo, por \$2.300.000.

Se infiere que las causas están en que no se tiene en cuenta que, si no se hace un estudio de mercados serio, en el sentido de dejar claramente establecido en los estudios previos, no solamente los posibles oferentes, sino las condiciones de transporte, instalación y precios unitarios de cada elemento de acuerdo con cotizaciones, no se puede establecer un verdadero costo final del servicio y del suministro de elementos, lo cual hace incierto el presupuesto oficial establecido. Por esta razón resultan precios unitarios demasiado elevados en algunos de los elementos adquiridos por la Entidad, porque ésta dejó en manos de los oferentes su determinación puesto que no se conocían realmente cotizaciones de Empresas firmas que presten este tipo de servicios y no hay una base cierta para fijar, por parte de la administración, el presupuesto oficial.

De lo anterior resultan costos elevados y sobrepuestos que van en detrimento del erario, lo cual genera la necesidad de iniciar una Indagación Preliminar para completar y esclarecer el hallazgo por carecer de los soportes suficientes y concluyentes, dada la respuesta que dio la administración municipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y COMENTARIO

La administración municipal en su respuesta a la observación, manifiesta que se hicieron tres cotizaciones de las pantallas interactivas, de las cuales se escogió la más económica e igualmente manifiestan que todos los elementos relacionados en el contrato fueron entregados e instalados según consta en acta suscrita con el docente encargado para recibir el contrato por parte de la Institución Educativa. El grupo auditor, dadas las consultas hechas vía Internet, sobre precios de pantallas interactivas como las del contrato, las encontró con diferencia de precios apreciables e igualmente en la visita de campo a la Institución educativa, se constataron algunos faltantes de elementos, por tanto se resuelve abrir una Indagación Preliminar para allegar más información y soportes al respecto. Hallazgo con presunto alcance disciplinario, frente al cual se iniciará una indagación preliminar por la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada.

2.2.2. Calidad Gratuidad

Los recursos asignados para el componente Educación calidad gratuidad fue \$382.405.432 y son transferidos directamente a la fondos de servicios educativos, y conforme lo establece el Decreto No. 4807 de 2011, es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios para los estudiantes, de los cuales se excluyen únicamente los beneficiarios de la educación para adultos y los estudiantes que reciben el servicio, por la educación contratada.

El municipio de Puerto Carreño incluyó en su presupuesto de ingresos y gastos estos recursos sin situación de fondos, ya que estos son girados directamente a los establecimientos educativos, previo el cumplimiento de algunos requisitos como la información sobre las instituciones educativas beneficiarias y la certificación de la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos del establecimiento, al se hacen los giros correspondientes.

La administración municipal no efectuó controles a la forma como los establecimientos educativos manejaron los recursos de gratuidad y dejó en manos de la Secretaría de Educación Departamental esta responsabilidad, por ende tampoco envió al MEN semestralmente el resultado de dicho seguimiento.

La administración municipal no se pronunció ante el requerimiento hecho por el grupo auditor, porque al no hacer el seguimiento y control, no dispone de registros o documentos que lo avalen, por tanto se deja en firme el hallazgo de connotación administrativa

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 2 Recursos Educación Calidad Gratuidad (A)

Decreto 4807 de 2011: "Los directores de los EE deben reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la Alcaldía Municipal y a la Secretaría de Educación Departamental si la Institución Educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los procedimientos que defina el Ministerio de Educación y los alcaldes deberán realizar seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001 y reportar semestralmente dicho seguimiento al MEN.

La administración municipal no efectuó durante la vigencia 2016 ningún tipo de control y seguimiento al uso de los recursos de Educación-gratuidad, fondos de servicios educativos, que dieron los directores y rectores de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, no se cumplió con esta responsabilidad y se dejó en manos de la Secretaría Departamental de Educación.

La administración municipal no le da la importancia suficiente a los recursos que son sin situación de fondos y por lo tanto no les aplica ningún tipo de control a su ejecución.

Estos se traducen en que los directores puedan incumplir sus obligaciones y tener desvíos sobre los conceptos de los gastos permitidos. Hallazgo de connotación administrativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y COMENTARIO

La entidad no da respuesta alguna ante el requerimiento, por lo que no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo.

2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

Los recursos asignados para el componente salud fue de \$4.922.283.758 de los cuales \$4.023.106.306 fueron asignados para atender el subcomponente en salud del Régimen Subsidiado, y \$899.177.452 para el subcomponente Salud Pública. Para la prestación del servicio de salud dentro del Régimen Subsidiado se llevó a cabo a través de la Nueva EPS, única para el Municipio de Puerto Carreño, sobre la cual se hizo seguimiento sobre el total de la población afiliada; de otra parte, para la ejecución de los recursos de Salud Pública, se suscribieron 13 contratos, por el total de los recursos asignados para este componente, siendo el de mayor valor representativo el del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de la vigencia, que cubrió un 90% del total de los recursos, con un valor de \$806.820.000; llevándose a cabo el examen sobre una muestra de 10 contratos por \$866.940.000 lo cual equivale al 96.4% del valor asignado para el subcomponente de Salud Pública.

Lo que se pudo observar a través del examen realizado, es que estos recursos fueron ejecutados para la destinación específica que tienen, y que se llevó a cabo acorde con la Ley.

2.3.1. Régimen Subsidiado

Los recursos asignados para el subcomponente régimen subsidiado fue \$4.023.106.306, correspondientes a recursos sin situación de fondos, girados directamente a la Nueva EPS, única administradora del servicio de salud bajo este subcomponente, conforme con la base de datos de beneficiarios BDUA, previa certificación de cumplimiento enviada por la Administración Municipal.

Por parte de la auditoría, se hizo cruce de la base de datos con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2016, con relación al total de la población afiliada, es decir al 100% de afiliación de la población del componente Régimen Subsidiado.

Por su parte, se pudo observar igualmente, que se llevaron a cabo controles por la Administración Municipal, basados en la información que recibe mensualmente de la Secretaría Departamental de Salud a los cuales se efectúa los respectivos filtros para luego enviar las novedades del mes al CONSORCIO SAYP – Fosyga, quien es el que efectúa los pagos.

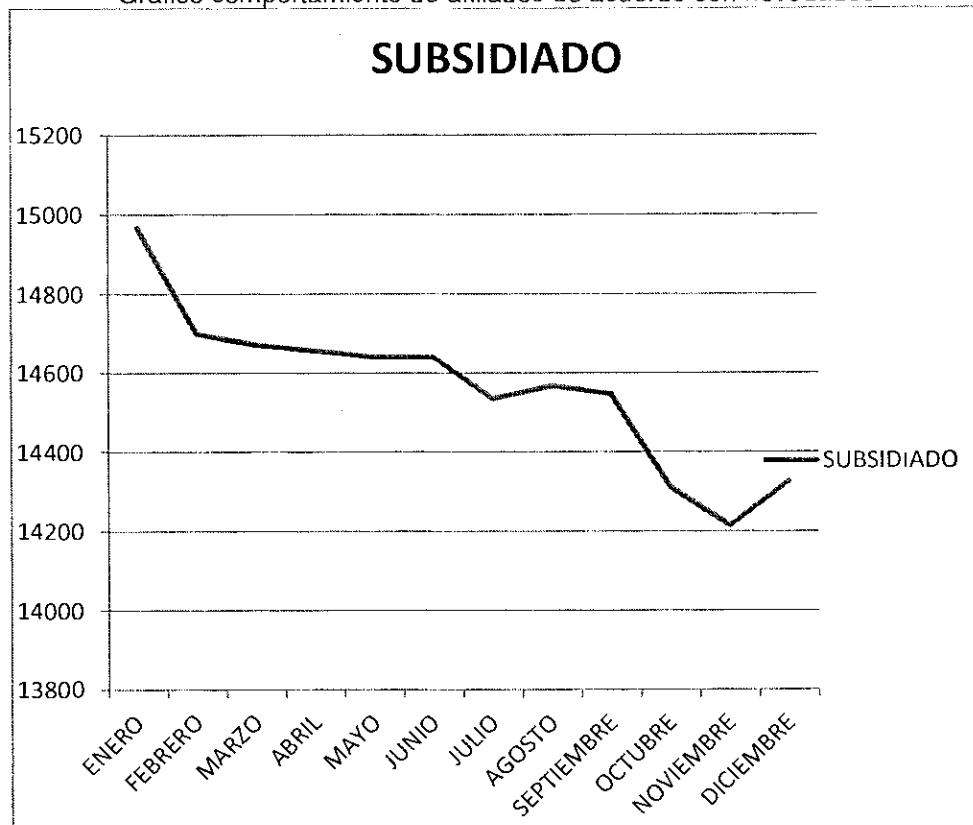
En el siguiente cuadro se puede observar el resultado del seguimiento por parte de la Administración Municipal reflejado en las depuraciones mensuales a la base de datos, así como algunas afiliaciones, que se reflejan mes a mes por los retiros y por afiliaciones de nuevos beneficiarios:

Cuadro No.7
Población asegurada durante el año 2016 del municipio de Puerto Carreño
De acuerdo con las novedades presentadas (depuraciones y afiliaciones mensuales de la BDUA)

ENERO	FEBRE	MARZ	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTI E	OCTUB	NOVIEMB	DICIEMBRE
14968	14700	14672	14657	14640	14641	14535	14568	14547	14311	14.216	14.326

Fuente: página web sispro.gov.co

Cuadro No. 8
Grafico comportamiento de afiliados de acuerdo con novedades



Fuente: Administración Municipal

Por otra parte, teniendo en cuenta que la base de datos del SISBEN al 31 de diciembre de 2016 arrojó 15.916 afiliados en los estratos 1 y 2, y que la BDUA a la misma fecha presenta 14.326 beneficiarios del Régimen Subsidiado se determina que la cobertura en el municipio de Puerto Carreño a la fecha antes mencionada es del 90%.

Se detectó que en el municipio de Puerto Carreño opera una sola EPS a la cual están afiliados la totalidad de los beneficiarios del Régimen Subsidiado y que la red prestadora de servicios en la región la constituye únicamente el Hospital San Juan de Dios E.S.E. que presta servicios hasta de II nivel, lo cual es insuficiente frente a la demanda presentada.

Por otro lado, se observó que el monto de los recursos utilizados de conformidad con los usos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, es decir el Plan de Aplicación de los excedentes fue de \$504.417.986, cuya destinación de recursos se determinó de la siguiente manera:

1. Para asumir el esfuerzo propio pendiente de giro se destinaron \$327.361.435.
2. Para inversión de mejoramiento de estructura se destinó \$177.056.551.

Así mismo, una vez evaluado dicho plan, se determinó que se ejecutaron en su totalidad los saldos de las cuentas maestras certificados en el año 2013 de acuerdo con la información anterior, por tal razón al año 2017 no hay nada por actualizar.

En lo relacionado con recursos de esfuerzo propio, el municipio no recibió monto alguno durante la vigencia 2016 por tanto no adquirió obligaciones ni compromisos con cargo a estos recursos.

Respecto al saneamiento fiscal y a la liquidación de los contratos de Régimen Subsidiado de vigencias anteriores se dio cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1080 de 2012 y la Ley 1608 de 2013, y a la fecha no hay contrato alguno pendiente de liquidar.

2.3.2 Salud Pública

Los recursos asignados para el subcomponente salud pública fue \$899.177.452. Para la ejecución de los recursos de Salud Pública, se suscribieron 13 contratos, por el total de los recursos asignados para este componente, siendo el de mayor valor representativo el del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de la vigencia, que cubrió un 90% del total de los recursos, con un valor de \$806.820.000; llevándose a cabo el examen sobre una muestra de 10 contratos por \$866.940.000 lo cual equivale al 96.4% del valor asignado para el subcomponente de Salud Pública.

Para la ejecución de este subcomponente se llevó a cabo con la suscripción de diferentes contratos como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.9
Relación de contratos
Cifras en Pesos

Contrato	Objeto	Valor
9	Con Id : 14 - Prestación De Servicios Como Apoyo Para Ejercer La Vigilancia Seguimiento Reporte E Implementación De Las Acciones De Interés En Salud Pública Y Seguimiento Al Plan De Intervenciones Colectivas E Implementación Del Plan Decenal	\$ 6.450.000,00
11	Con Id : 16 - Prestación De Servicios Como Apoyo A La Secretaria De Desarrollo Social Para La Implementación De Las Acciones En El Programa De Vigilancia En Salud Pública Específicamente El Seguimiento A Las Enfermedades Endémicas En El Municipio de Puerto Carreño	\$ 4.500.000,00
26	Con Id : 34 - Prestación De Servicios Profesionales Para Desarrollar E Implementar Y Concertar La Ejecución De Las Acciones Que Permitan Implementar El Programa Ampliado De Inmunización (P.A.I) Y Demás Programas De Salud Infantil Del Municipio de Puerto Carreño	\$ 7.350.000,00
75	Con Id : 208 - Gestión En Salud Publica Estrategia De Atención Integral En La Primera Infancia	\$ 10.000.000,00
86	Con Id : 240 - Prestación De Servicios Como Apoyo Para Ejercer El Seguimiento Reporte E Implementación De Las Acciones De Interés En Salud Pública Y Plan De Intervenciones Colectivas E Implementación Del Plan Decenal Municipal De Salud Pública	\$ 6.450.000,00
96	Con Id : 261 - Prestación De Servicios Como Apoyo A La Gestión A La Secretaria De Desarrollo Social Para La Implementación De Las Acciones En El Programa De Vigilancia En Salud Publica Específicamente El Seguimiento De Los Eventos De Interés En Salud Pública	\$ 4.500.000,00
130	Con Id : 384 - Implementación Y Ejecución De Las Actividades Del Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas (Pic) 2016 En El Área Rural Y Urbana Del Municipio De Puerto Carreño Según Plan De Acción Componente Anual De Inversión Y en el anexo técnico	\$ 806.820.000,00
152	Con Id : 462 - Prestación De Servicios De Transporte Para El Personal Encargado De Adelantar La Vigilancia Y Estudios De Campo De Los Eventos De Interés En Salud Publica En El Municipio De Puerto Carreño-Vichada	\$ 17.480.000,00
158	Con Id : 479 - Apoyo Al Secretaria De Desarrollo Social Para El Seguimiento A Los Casos De Violencia Intrafamiliar Formular La Política Municipal De Discapacidad Desarrollar Los Lineamientos De Participación Social En Salud	\$ 2.700.000,00
176	Con Id : 541 - Prestación De Servicios Como Apoyo Para Ejercer El Seguimiento Reporte E Implementación De Las Acciones De Interés En Salud Publica Y Seguimiento Al Plan De Intervenciones Colectivas E Implementación Del Plan Decenal Del Municipio de Puerto Carreño.	\$ 6.450.000,00
199	Con Id : 624 - Prestación De Servicios Como Apoyo A La Gestión De La Secretaria De Desarrollo Social Para La Implementación De Las Acciones En El Programa De Vigilancia En Salud Pública Específicamente El Seguimiento De Los Eventos	\$ 7.500.000,00
216	Con Id : 676 - Prestación De Un Servicios De Un Psicólogo Para Realizar Las Acciones De Atención A La Primera Infancia Juventud Y Adolescencia Para La Gestión Pública.	\$ 11.250.000,00
349	Con Id : 1100 - Suministro De Refrigerios Para Las Mesas De Articulación Interinstitucional En Salud Pública En El Municipio De Puerto Carreño Vichada	\$ 4.970.000,00

Fuente: Administración Municipal.

Además del Plan de Intervenciones Colectivas se tomó como muestra nueve (9) contratos de prestación de servicios por \$60.120.000, encontrándose que en la mayoría de ellos se incumple con la certificación de la Oficina de Talento Humano

de la Alcaldía de que no existen en la planta de personal cargos, con funciones que permitan prestar estos servicios.

Se destaca que la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) está acorde con lo señalado en el Plan Territorial de Salud y el Plan de Desarrollo Territorial.

Se corroboró que el Ministerio de la Protección durante el año 2016 realizó acompañamientos técnicos y desarrollo de capacidades en el ente territorial así:

- Capacitaciones en PAI: ----- mes de mayo de 2016
- Capacitaciones sobre Salud Mental destinado a Personas afectadas con violencia sexual: ----- mes de agosto de 2016
- Capacitaciones en salud Sexual y Reproductiva:--- mes de octubre de 2016
- Capacitaciones sobre el programa Minuto de Oro:--- mes de octubre de 2016

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO No 3 Convenio Interadministrativo No. 130 de 2016 – PIC (A- IP)

Ley 80 de 1993. El numeral 1° del artículo 26 de la norma en cita establece: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

Para la Contratación de Personal Idóneo en la dimensión Salud Sexual y Reproductiva se estableció un presupuesto de \$49.000.000, y según el CD de inversión del anticipo para esta dimensión se contrató personal cuyos honorarios ascendieron a la suma de \$37.000.000.

Lo anterior trajo como consecuencia que la entidad pagara al contratista por unos servicios que nunca se prestaron en ejecución de la Dimensión Salud Sexual y Reproductiva del Convenio en mención, toda vez que no se encuentra evidencia de la ejecución de los mismos por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).

Lo anterior debido a deficiencias en las funciones de supervisión y seguimiento a la ejecución contractual, y reconocimiento de servicios no prestados por el contratista.

Lo anterior trajo como consecuencia el presunto detrimento de los recursos públicos SGP para salud en el municipio de Puerto Carreño y por ende una deficiente prestación de este servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a este hallazgo la entidad, en la respuesta a las observaciones manifestó que dentro del plan de inversión del anticipo no se encuentran incluidos los honorarios de los profesionales como la odontóloga y la profesional idónea encargada de la estrategia IEC, enfocada en derechos sexuales y reproductivos dirigido a la población joven y adolescentes, y que además con los recursos del anticipo no se iba a sufragar todas las actividades relacionadas en el POAI del convenio 130 de 2016.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La anterior argumentación no fue aceptada por la Gerencia en razón a que los honorarios de los contratos de prestación de servicios de los profesionales antes mencionados, se encuentran contemplados en otras dimensiones del PIC, así: la contratación de la odontóloga en la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la contratación de la profesional idónea de la estrategia IEC en la Dimensión Ambiental de dicho convenio. Es decir la entidad no desvirtúa la observación, por lo que se configura como Hallazgo con connotación fiscal, sin embargo por carecer de los soportes suficientes y concluyentes, dada la respuesta que dio la administración municipal, se establece la necesidad de iniciar una Indagación Preliminar para completar y esclarecer el hallazgo. Hallazgo frente al cual se iniciará una indagación preliminar por la Gerencia Departamental Colegiada de Vichada.

2.4 OBJETIVO 4 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Los recursos asignados para el componente agua potable y saneamiento básico fue \$815.649.612, pero no suscribió contratos en la vigencia auditada por encontrarse descertificada y en tal razón los recursos fueron girados directamente al Departamento de Vichada, quien en coordinación con la administración municipal ejecutará o efectuará las obras, para el servicio de agua potable y saneamiento básico, en el Municipio de Puerto Carreño.

Como conclusión se destaca que el Municipio de Puerto Carreño en este componente, en coordinación con la Gobernación del Vichada, proyectará y direccionará obras de acueducto conforme a las necesidades más urgentes y necesarias.

2.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos asignados para el componente Alimentación Escolar fue \$264.580.788 correspondientes, una parte, a transferencias de la vigencia 2016 por \$130.676.652 y otra a saldos pendientes de ejecutar por \$133.904.136, pero se limitó a firmar convenio con la Gobernación del Vichada para la administración y ejecución de los recursos, transfiriéndolos a la tesorería departamental, sin embargo no ejerció seguimiento y control institucional, tal como se establece en el convenio suscrito.

HALLAZGO No. 4 Programa de Alimentación Escolar (A)

Decreto 1852 de 2015: El artículo 2.3.10.4.5 del Decreto establece: *“Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:*

- 1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.*
- 2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.*
- 3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.*
- 4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.”*

La administración municipal suscribió en convenio interadministrativo 775 del 28 de julio de 2106, con el Gobernador del Departamento, cuyo objeto es “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el programa de alimentación escolar de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos anexos al convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo”.

Sin embargo, del análisis del expediente contractual, el Municipio se limita a trasladar los recursos asignados por la nación para alimentación escolar, al Departamento y, se deja en manos de este toda la gestión tendiente a contratar operadores y ejecutar los recursos suministrados por los municipios para conformar bolsa común.

La administración municipal de Puerto Carreño no ha ejercido la veeduría institucional a que está obligada y no hace los controles o seguimientos al convenio suscrito con la Gobernación de Vichada para los programas de alimentación escolar.

Con lo anterior se pone en riesgo la estabilidad y buen funcionamiento de los programas de alimentación escolar en su jurisdicción.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y COMENTARIO A LA MISMA

La entidad no dio ninguna respuesta al requerimiento, por tanto no se desvirtúa la observación que se configura como hallazgo.

2.6 OBJETIVO 6 COMPONENTE PROPÓSITO GENERAL

Los recursos asignados para el componente Propósito General fue \$1.912.582.256, para lo cual suscribió 70 contratos con el subcomponente de libre inversión de los cuales se tomó una muestra de 24 contratos para analizar, por \$837.334.471; equivalente al 47.2%, para el subcomponente deportes y recreación se suscribieron 15 contratos de los cuales se tomó como muestra para revisar 11 por \$52.046.863, equivalente al 65%, para el subcomponente cultura se suscribieron 9 contratos de los cuales se tomó una muestra de 7 para revisar por \$36.395.908 equivalente al 61.2%, con resultados en su gran mayoría satisfactorios. Se puede destacar que, en el componente deportes, la mayoría fueron contrataciones de prestación de servicios cuyos objetos varían entre prestación de servicios para la implementación de las escuelas de formación deportiva en modalidad de fútbol, hasta fútbol de sala pasando por voleibol, baloncesto, tenis entre otros terminando con la implementación de las escuelas de formación deportiva para los habitantes de Puerto Carreño, con observación general que en todos estos contratos de prestación de servicios se incumple con la certificación de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de que no existen en la planta de personal estos cargos, con funciones que permitan prestar estos servicios.

En relación con la cultura, se revisaron siete contratos de prestación de servicios entre los cuales se destacan las escuelas de formación artística en la modalidad de danza llanera, arpa, bajo llanero y cuatro llanero hasta el contrato 369 de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la realización de actividades tradicionales para la promoción de la cultura llanera en el marco de las festividades de fin de año, en todos ellos se repite la omisión de talento humano de la certificación de no existencia del cargo en la planta de personal.

En relación a libre inversión, se suscribieron 24 contratos en las diferentes competencias de la entidad territorial como vivienda, sector agropecuario, sector de servicios públicos, centros de reclusión, transporte y en el sector de medio ambiente.

Como resultado de la Auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO No. 5 Funcionalidad de obra ejecutada en el Contrato 163 de 2016 (A)

Ley 80 de 1993, Artículo 3. *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”
(Numeral 11 y 12 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011)

Con el Contrato 163 de 2016 con objeto *“Construcción Biblioteca Para La Institución Educativa Jose Eustasio Rivera Liceo Miguel De Cervantes Saavedra, Municipio De Puerto Carreño Vichada”*, por \$126.352.521 y con fecha de liquidación de 12 de diciembre de 2016, la Alcaldía pretendía ampliar los servicios escolares ofrecidos para la población escolar en el municipio de Puerto Carreño; sin embargo, en la actualidad dicha biblioteca no ha sido energizada a pesar de contar con la acometida general y con la red eléctrica instalada, por la falta de un contador de energía.

La falta de planificación de las obras, de tal manera que cuando se construye una instalación para ser utilizada como biblioteca, se tengan previstos todas las obras adicionales, así como la dotación de muebles, computadores, aires acondicionados entre otros aspectos para que dichas obras no se deterioren con el tiempo y no presten el servicio para lo que fueron concebidas, como es el caso de esta obra que fue entregada en enero y en noviembre de 2016 está sin utilizar todavía, lo que ocasiona que en la actualidad se encuentra una obra que no puede ser utilizada por la comunidad estudiantil y no se tiene certeza de la inversión y del plazo requerido para concluir dicha biblioteca y entregarla en funcionamiento a la institución educativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y COMENTARIO A LA MISMA

La entidad manifiesta que la obligación de la instalación del fluido eléctrico está en manos de Secretaría de Educación Departamental y el rector de esta

institución que no han solicitado a la empresa de energía eléctrica del Departamento la instalación del servicio.

La entidad no desvirtúa las observaciones del grupo auditor y por tanto confirma el hallazgo de connotación administrativa.

HALLAZGO No. 6 Cuantificación de cantidades de obra Contrato 329 de 2016 (A – F)

Ley 80 de 1993. *“Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.”*

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

...

4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

“Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas...”

1. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

...

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello

“Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:”

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De la misma manera la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“Artículo 3º. Principios...”

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos,

procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En el Contrato 329 de 2016 con objeto "mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del cementerio en el municipio de Puerto Carreño Vichada" por \$11.382.375 y con fecha de liquidación de 29 de diciembre de 2016, no se cumplió con la exactitud de las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo que se evidencia en el muro en bloque en cemento, que se encuentra construido en un área de 24 m² observándose que es menor a la cantidad recibida y pagada en el contrato de 55 m², existiendo una diferencia de 31 m². Esta diferencia en cantidad de obra ejecutada frente a las cantidades contratadas suman \$1.565.500 (31 x \$50.500) y con el AIU de 25% asciende a \$1.956.875, situación avalada por la colegiatura de la Gerencia.

Las situaciones detectadas se presentan debido a debilidades en el seguimiento y control por la entidad territorial, que no permiten advertir oportunamente los problemas de calidad presentados en las obras, ya que las cantidades contractuales fueron recibidas sin verificar en campo las cantidades exactas que fueron ejecutadas y los registros son poco útiles, poco significativos e inexactos.

RESPUESTA Y COMENTARIO

En la respuesta dada por la entidad manifiesta que con el Secretario de Planeación y los contratistas y supervisores, se verificaron las cantidades de obra y se levantó acta en donde se evidenció que se construyó un área de 55 m², sin embargo, esta respuesta no satisface al grupo auditor puesto que en la medición efectuada por el ingeniero de la Gerencia sobre esta obra, se estableció la real cantidad de obra realizada. Hallazgo con connotación fiscal por \$1.956.875.

2.7 OBJETIVO 7 COMPONENTE PRIMERA INFANCIA

Los recursos asignados para el componente primera infancia fue \$104.206.658, los cuales ejecutó en su totalidad a través de dos contratos cuyos objetos fueron adecuación de batería de baños del CDI Las Lajas, y dotaciones de ayudas pedagógicas al CDI Mis Travesuras, los cuales se tomaron en su totalidad como muestra para revisión, equivalente al 100%.

Con lo anterior se dio una atención integral a este grupo poblacional de la primera infancia por ser de los más vulnerables. De igual manera se hizo mantenimiento y adecuación del hogar infantil Mis Travesuras así como dotación institucional pedagógica con el suministro de material de cuadernos, cartillas y libros infantiles, La contratación suscrita para este efecto, se ejecutó de manera satisfactoria ya que los objetos contractuales se cumplieron en su totalidad.

2.8 OBJETIVO 8 COMPONENTE RESGUARDOS INDÍGENAS

Los recursos asignados para el componente resguardos indígenas fue \$100.683.167 para la vigencia 2016 y se suscribieron nueve (9) contratos por parte de la entidad por \$63.463.669 de los cuales se tomaron como muestra para revisar la totalidad equivalente al 100%. La administración municipal ejecutó durante la vigencia 2016 los recursos transferidos para los resguardos indígenas de su jurisdicción en un porcentaje cercano al 63%, las cuales podemos apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 10
Resguardos Indígenas Puerto Carreño Vigencia 2016
Cifras en pesos

RESGUARDO	Ultima Doceava 2015	Once doceavas 2016	Total	Ejecutado	Saldo
Caño Bachaco	\$1.111.207	\$12.178.750	\$13.289.957	\$8.537.843	\$4.752.114
Caño Guaripa	\$1.553.300	\$16.972.514	\$18.525.814	\$9.000.000	\$9.525.814
Caño Hormiga	\$716.907	\$8.032.793	\$8.749.700	\$6.217.085	\$2.532.615
Caño Mesetas	\$2.090.980	\$22.802.766	\$24.893.746	\$24.230.350	\$663.396
Guacamayas	\$1.720.578	\$18.656.809	\$20.377.387	\$10.000.000	\$10.377.387
Cachicamo	\$1.242.640	\$13.603.923	\$14.846.563	\$5.478.391	\$9.368.172
TOTAL			\$100.683.167	\$63.463.669	\$37.219.498

Fuente: Grupo Auditor

HALLAZGO No. 7 Recursos Resguardos Indígenas (A)

Ley 715 de 2001. El artículo 83 establece: *“Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior”.*

Los Gobernadores de los Resguardos Indígenas no están capacitados para proyectar sus planes de inversión y presentarlos de manera ordenada y clara ante la administración municipal en los términos y plazos establecidos en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, empezando por la extemporaneidad en la firma de los contratos de administración, ya que los están suscribiendo en los meses de junio y julio de la vigencia, (con el agravante de estar mal elaborados, pues estos no contienen la totalidad de los recursos de las transferencias y saldos de vigencias anteriores en los planes de inversión y algunos de ellos tienen términos

de duración de un mes solamente), cuando ellos deben ser suscritos en el mes de diciembre, una vez se tenga el conocimiento del monto de las transferencias especiales para los Resguardos Indígenas del año siguiente, conforme a los CONPES que publica el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Estos recursos deben ser ejecutados en su totalidad durante la vigencia, pero solo alcanzaron el 63%

La administración suscribe contratos para ejecutar actividades de capacitación para mantener costumbres ancestrales como bailes y medicina autóctona y hasta para capacitarlos en la presentación oportuna de sus proyectos de vida y la suscripción oportuna de los contratos de administración con el Alcalde Municipal, pero sin priorizar las necesidades más sentidas en materia agropecuaria, de vivienda o de salud, debido a que si bien es cierto que, se hace porque así lo requiere el resguardo en sus planes de vida, les falta conocimiento y visión sobre lo que más les conviene, debido precisamente a que no reciben capacitación adecuada y oportuna sobre planes de inversión.

La administración municipal no hace gestión ante la Gobernación para que la Secretaría Departamental de Planeación capacite y asesore a los gobernadores de los resguardos en sus planes de vida, tal como lo establece la Ley 715 de 2001, pese a que esta Entidad cuenta con una Secretaría de Asuntos Indígenas y, no gestiona o proyecta capacitaciones a cargo de la Alcaldía, más bien utiliza los recursos de algunos resguardos en contratar estas capacitaciones, así sea por solicitud de ellos, con resultados poco útiles si nos atenemos a la puesta en práctica de esas capacitaciones por parte de las comunidades indígenas y, por costosas, extemporáneas y dictadas en unas pocas horas, lo cual genera descontento en las comunidades y optan por radicar ante los entes de control denuncias poco soportadas porque desconocen los montos de que disponen o no son claros en algunos casos, que fue lo aprobado por las comunidades en sus planes de vida.

Los Resguardos Indígenas con asiento en Puerto Carreño, vienen sufriendo de muchas necesidades insatisfechas, porque carecen o no tiene ninguna garantía de alimentación y se encuentran en gran número en las calles pidiendo limosnas, durmiendo en corredores, debido a que, por carecer sobre todo de alimentos en sus reservas, se vienen a la ciudad familias enteras para procurarse sustento. Los recursos aunque son insuficientes, no se utilizan con la debida oportunidad, y en su totalidad (63%) generando estas carencias, entre las cuales encontramos la falta de viviendas, y sobre todo falta de proyectos agropecuarios productivos y eficientes que les permitan a estas comunidades garantizar su sustento alimentario.

RESPUESTA Y COMENTARIOS

Ante el requerimiento hecho por el grupo auditor, la administración municipal insiste en que no es que no estén capacitados los cabildos gobernadores para presentar los planes de inversión, sino que simplemente no aceptan las indicaciones que se les hace sobre los términos y fechas para presentarlos y suscribir los contratos de administración, alegando la autonomía de sus costumbres ante parámetros fijados por la normatividad y, ha hecho costumbre en las autoridades indígenas no presentar sus planes de vida de manera oportuna, ante lo cual, la administración declara que la competencia para firmar el contrato de administración, es exclusiva del resguardo indígena a través de las autoridades tradicionales y nada se puede hacer si ellos no quieren y alude a la sentencia de la Corte Constitucional C-921 de 2007 que reza que *"en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo"* de tal manera que si ellos piden capacitaciones sobre cualquier aspecto, hay que hacerlo. Por lo anterior no se desvirtúa la observación sino que se configura como Hallazgo.

2.9 OBJETIVO 9 COMPONENTE FONPET

Los recursos asignados para el componente FONPET fue \$154.652.640 y se efectuó registro contable en la reserva financiera de los recursos asignados sin situación de fondos para FONPET. Municipio de Puerto Carreño Vigencia 2016.

Se verificó que el área contable del Municipio de Puerto Carreño Vichada efectuó los registros contables de la reserva financiera del FONPET correspondientes a la vigencia 2016, tal como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 10
Registro Contable FONPET 2016

FECHA OE REGISTRO	CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	VALOR
30/09/2016	14131409	Otras Transferencias	\$ 154.652.640
30/09/2016	44280205	Otras Transferencias	\$ 154.652.640

Fuente: Área Contable Municipal Fuente:

Basados en la información recolectada al respecto, consistente en reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre aportes valorizados a entidades territoriales y el correspondiente registro contable en la cuenta 14131409 OTRAS TRANSFERENCIAS, se determinó desde el punto de vista de los Principios de REGISTRO y REVELACIÓN CONTABLE, que si bien es cierto los estados contables y reportes financieros del Municipio de Puerto Carreño Vichada, para la vigencia 2016, en este aspecto reflejan el valor exacto de las transferencias SGP por este concepto, el cual asciende a \$154.652.640, los mismos no reflejan la real situación financiera de los recursos FONPET vigencia 2016, puesto que el

registro contable se realizó en unas cuentas contables que no corresponden, siendo lo correcto lo siguiente:

Cuadro N° 11
Cuentas Contables para Registro FONPET

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	DINÁMICA CONTABLE
141318	Sistema General de Participaciones- Participación para pensiones - Fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales. <Subcuenta creada por el artículo 1 de la Resolución 719 de 2012	Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, por concepto de los recursos establecidos en el presupuesto que se reciben sin contraprestación.
440820	Participación para pensiones – Fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales.	Representa el valor de los recursos obtenidos por la entidad contable pública como transferencia recibida de la Nación para financiar los servicios a su cargo.

Fuente: Régimen de Contabilidad Pública

Por otra parte se observa, desde el punto de vista de los principios contables de REGISTRO Y CAUSACIÓN O DEVENGO, que la información contable suministrada respecto a la cuenta 14131409 OTRAS TRASNFERENCIAS, no refleja la característica cualitativa que debe mostrar en cuanto a OPORTUNIDAD, ya que la misma a través de los registros contables se realiza por conciliación de saldos finales y no producto del registro periódico mensual y de forma cronológica como se deben efectuar, toda vez que estos recursos se causan en doceavas durante cada vigencia, según la Ley de Transferencias No. 15 de 2001.

2.10 DENUNCIAS.

Dentro de las actividades desarrolladas en la auditoría no se incorporaron denuncias.

2.11. RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

El resultado final de la calificación del control interno es 1,95 quedando en el rango con deficiencias, debido a que en la mayoría de los componentes evaluados se obtuvo un resultado parcialmente adecuado, lo cual trae como consecuencia que los procesos desarrollados por la Alcaldía tengan deficiencias de control, deficiencias de seguimiento, deficiencias en los sistemas de comunicación y no exista una verdadera y eficiente evaluación de los riesgos que corre cada proceso, aunado a que las supervisiones ejercidas también tienen una baja calificación, además, el diseño y la efectividad de los controles ejercidos no fueron suficientemente apropiados a los procesos desarrollados, conforme a los resultados de la aplicación de la matriz de control interno, que se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 12

CONTROL INTERNO						
RECURSOS SGP TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO EN LA VIGENCIA 2016						
I. Evaluación del control interno por componentes		Items evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		2	2			
B. Evaluación del riesgo		2	3			
C. Sistemas de información y comunicación		3	2			
D. Procedimientos y actividades de control		2	1			
E. Supervisión y monitoreo		3	2			
Puntaje total por componentes		2				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno por componentes		0,200				
		Parcialmente adecuado				
Riesgo combinado promedio		Alto				
Riesgo de fraude promedio		Alto				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Items evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		8,000	14,000	1,750	20%	0,350
B. Evaluación de la efectividad		8,000	16,000	2,000	70%	1,400
Calificación total del diseño y efectividad		1,750				
		Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno		1,950				
		Con deficiencias				

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: GRUPO AUDITOR

Las principales debilidades que presenta el control interno aplicado en el Municipio de Puerto Carreño, son las siguientes:

Hay una sola persona encargada de su aplicación y los informes de auditoría interna que efectuó en la vigencia auditada, en donde se registran las falencias tanto en contratación como aspectos administrativos de manejo del recurso humano, de archivo, de ambiente de control, de los riesgos, de los sistemas de información y comunicación y las actividades encaminadas al control, no funcionan adecuadamente debido a que solamente se hizo una reunión, pero las recomendaciones de la oficina encargada del CI no recibieron el respaldo y la acogida necesarias para que el sistema funcione y este se tiene únicamente para cumplir una obligación legal.

ANEXO 1
MATRIZ DE HALLAZGOS

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
HALLAZGO No. 1 Recursos Educación Matrícula	Subcomponente calidad matrícula	X	X			X					
HALLAZGO No. 2 Recursos Educación Calidad Gratuidad	Subcomponente calidad gratuidad	X									
HALLAZGO No. 3 Convenio Interadministrativo No. 130 de 2016 – PIC	SUBCOMPONENTE SALUD PÚBLICA	X				X					
HALLAZGO No. 4 Programa de Alimentación Escolar	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados.	X									
HALLAZGO No. 5 Funcionalidad de obra ejecutada en el Contrato 163 de 2016	Subcomponente calidad matrícula	X									
HALLAZGO No. 6 Cuantificación de cantidades de obra Contrato 329 de 2016	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente PROPÓSITO GENERAL	X		X	1.956.875						
HALLAZGO No. 7 Recursos Resguardos Indígenas	Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente RESGUARDOS INDIGENAS	X									
TOTAL		7	1	1		2					